



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 004090-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; Memorando N° 008078-2023-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia, el Memorando N.º 002550-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 002510-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N.º 000068-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N.º 001792-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 004008-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración Informe N° 001559-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el





perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.”;

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.” (el énfasis es nuestro);

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, concluyó: “3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento;

Que, sobre la vigencia del contrato, en la Opinión N° 034-2019/DTN, la referida Dirección expresó: *“un contrato vigente supone la existencia (en el momento en que se trata) de una relación jurídica válida entre el contratista y la entidad, es decir, implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente. Por tanto, no estará vigente un contrato en donde, precisamente, se haya extinguido el vínculo contractual entre el contratista y la Entidad. Dicho esto, se debe mencionar que el vínculo contractual entre la entidad y el contratista puede extinguirse de distintas maneras. A fin de absolver las consultas formuladas, conviene resaltar dos de estas: i) por el cumplimiento de las prestaciones recíprocas; y ii) por la resolución del contrato. Respecto del primer supuesto, se debe mencionar que se trata de la forma ordinaria y esperada de la extinción del vínculo contractual. Aquí, el contrato culmina porque las partes cumplieron con las prestaciones a las que se comprometieron; es decir, de un lado, el contratista entregó el bien, prestó el servicio o ejecutó la obra y, de otro, la entidad cumplió con abonar el pago correspondiente. Para la normativa de contrataciones del Estado, los actos que formalizan la extinción del vínculo contractual por cumplimiento de las prestaciones son la emisión de la conformidad por parte de la entidad y el ulterior pago al contratista.”;*

Que, en ese contexto normativo, por Contratación Directa N.º 027-2022-ENEN, se convoca la “Adquisición de válvula de drenaje torácico tipo Heimlich con bolsa colectora 2L para el Departamento de Cirugía en tórax”, siendo que se otorgó la Buena Pro a la empresa FR MEDICAL S.A.C. y suscribiéndose el Contrato N° 142-2022-ENEN, de fecha 04 de noviembre de 2022, bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios, siendo que el objeto de la contratación se puede apreciar en el cuadro siguiente:





CONTRATO N.º 142-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX" CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 027-2022-INEN			
ITEM	PRODUCTO	MONTO CONTRACTUAL	CONTRATISTA
1	VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2 L	S/ / 168,000.00	FR MEDICAL S.A.C.

Que, en la Cláusula Tercera del contrato indicado, se precisa el monto contractual ascendente a S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), según el detalle del precio unitario, como está indicado en el cuadro anterior;

Que, en la Cláusula Quinta del referido contrato, se señala expresamente que el plazo de ejecución del mismo es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, durante la vigencia del contrato indicado, con Informe N.º 004094-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, de fecha 13 de octubre de 2023, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, ratificado y modificado mediante Memorando N.º 008078-2023-DF-DISAD/INEN, de fecha 31 de octubre de 2023, del Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, solicita la prestación adicional al Contrato N.º 142-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", derivado de la Contratación Directa N.º 27-2022-INEN, solicitando prestación adicional por el monto de 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), cantidad que es equivalente veinticinco por ciento (25%) respecto del Contrato N.º 142-2022-INEN, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. ADIC.	MONTO TOTAL
1	VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2 L	UNIDAD	S/ 120.00	350	S/ 42,000.00
				TOTAL	S/ 42,000.00

Que, con Memorando N.º 002550-2023-OGPP/INEN, de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N.º 002510-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de 06 de noviembre de 2023, donde se señala que se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N.º 0000007428 de fecha 06 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), debiendo continuar el trámite respectivo conforme a su naturaleza;

Que, por Informe Técnico N.º 000068-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística emite opinión respecto del pedido de prestación adicional solicitada en relación al Contrato N.º 142-2022-INEN,





recomendando que se proceda a la aprobación de la prestación adicional solicitada, por el porcentaje señalado;

Que, con Informe N.º 001792-2023-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística señala opinión favorable respecto del pedido de prestación adicional, recomendando que se continúe el trámite administrativo respectivo;

Que, conforme lo señalado, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, emite en función de lo señalado por la Unidad Funcional de Adquisiciones, emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N.º 142-2022-INEN, para la adquisición de Trescientos Cincuenta (350) unidades adicionales y por la suma total de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), cantidad que es equivalente al veinticinco por ciento (25%) adicionales respecto del Contrato N.º 142-2022-INEN, precisando que lo solicitado tiene por finalidad adquirir dispositivos médicos destinados a prevenir, diagnosticar, conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas que se atienden en el INEN, lo cual a su vez permitirá cumplir con la finalidad del contrato; asimismo refiere que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N.º 0000007428, de fecha 06 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, correspondiente al pedido de prestación adicional solicitado por el área usuaria;

Que, respecto de la vigencia del Contrato N.º 142-2022-INEN, el Departamento de Farmacia y la Oficina de Logística han señalado que, respecto de dicho contrato, se encuentra vigente, aspecto que hace viable la aprobación de la prestación adicional señalada;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N.º 142-2022-INEN, sustentados en los informes de la Oficina de Logística y del área usuaria, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de la facultad delegada en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N.º 445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional en el Contrato N.º 142-2022-INEN "Adquisición de válvula de drenaje torácico tipo Heimlich con bolsa colectora 2L para el Departamento de Cirugía en tórax" -, suscrito con la empresa FR MEDICAL S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	UNIDADES ADICIONALES
<ul style="list-style-type: none"> • Contratación Directa N.º 027-2022-INEN. • Contrato N.º 142-2022-INEN "Adquisición de válvula de drenaje torácico tipo Heimlich con bolsa colectora 2L para el Departamento de Cirugía en tórax". • Monto Contractual: S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles) 	S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles)	25%	350

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la empresa FR MEDICAL S.A.C., de corresponder, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – PROCÉDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N.º 142-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N.º 027-2022-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de aprobación de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la citada Ley, y la Directiva N.º 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al Contratista y al área usuaria

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

